

# LA DESLEGITIMACIÓN DEL PODER JUDICIAL COMO ESTRATEGIA POLÍTICA EN ESPAÑA

## LA DESLEGITIMACIÓN DEL PODER JUDICIAL COMO ESTRATEGIA POLÍTICA EN ESPAÑA<sup>1</sup>

### I. INTRODUCCIÓN.

1. El Estado de Derecho (*rule of law*) es uno de los valores fundamentales sobre los que se sustenta la Unión Europea (artículo 2 del Tratado de la Unión Europea). Este principio es parte integral de la identidad democrática de la Unión y de todos sus Estados Miembros y constituye un elemento esencial para un adecuado funcionamiento de sus instituciones, al permitir que los ciudadanos y las organizaciones privadas confíen en los poderes públicos. Sin embargo, promover y apoyar el Estado de Derecho requiere una vigilancia y una mejora constantes, porque siempre hay un riesgo de retrocesos en este ámbito (*2021 Rule of Law Report, European Commission*).

2. Uno de los principios fundamentales del Estado de Derecho es la existencia de tribunales independientes e imparciales que proporcionen una tutela judicial efectiva de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos (artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; artículo 24 de la Constitución española).

3. El Estado de Derecho y, en particular, la independencia judicial, es un requisito previo para el disfrute pleno de los derechos fundamentales, de manera que la erosión de aquel supone una merma de estos. Como recuerda la *Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2020, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea: Informe anual para los años 2018 y 2019*, parágrafo 49, *la influencia política o el control del poder judicial y obstáculos similares a la independencia de los jueces a menudo han dado lugar a que el poder judicial no pueda cumplir su función de control independiente del uso arbitrario del poder por parte de los poderes ejecutivo y legislativo del Gobierno*; por lo que el Parlamento Europeo *condena el uso del sistema judicial para fines políticos, con el objetivo de dañar, deslegitimar y acallar la oposición política*.

4. En sentido inverso, los ataques al sistema judicial con fines políticos conllevan una degradación de los derechos fundamentales, ya que contribuyen a socavar la legitimidad del poder judicial y, con ello, debilitan el instrumento de satisfacción de la tutela efectiva de los ciudadanos en el disfrute de sus libertades.

5. En este sentido, la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, basándose en la Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre los jueces: independencia, eficiencia y responsabilidades, ha recordado que la independencia judicial refuerza el Estado de Derecho y es esencial para el funcionamiento de la democracia y el respeto a los derechos humanos. De modo que, cuando el Estado de Derecho y la independencia de los jueces se resienten, los derechos humanos lo hacen igualmente. En particular, ha señalado que, al comentar decisiones judiciales, los poderes ejecutivo y legislativo deberían evitar tanto la crítica que mina la confianza de la ciudadanía en el poder judicial como las acciones que ponen en duda su voluntad de atenerse a las decisiones judiciales, más allá de expresar su voluntad de recurrir dichas decisiones (*Comentario de 3 de septiembre de 2019 The independence of judges and the judiciary under threat*).

---

<sup>1</sup>Los enlaces a noticias publicadas que se incluyen en este documento se basan en una búsqueda simple en motores de búsqueda de uso común, a partir de términos genéricos relacionados con cada grupo de asuntos

## II. CONTEXTO

6. Los ataques de naturaleza política a los jueces, relacionados con las resoluciones dictadas por ellos, no constituyen una novedad. En España se han producido anteriormente este tipo de expresiones públicas por parte de personas con responsabilidades políticas – incluso miembros del Gobierno – (por ejemplo: Asociaciones de jueces y fiscales piden la dimisión de Catalá por la "temeridad" de sus críticas al juez de 'La Manada' ; La jueza Núñez Bolaños y el Partido Popular, historia de un desencuentro judicial ; Rufián tacha a Llarena de "lacayo de Génova" y critica a Sánchez por defenderle ). Sin embargo, se trataba, al menos en apariencia, de reacciones puntuales que ni por su número ni por su naturaleza parecían responder a una estrategia definida de deslegitimación del poder judicial.

7. La situación ha variado sustancialmente en los dos últimos años. Este tipo de críticas se han intensificado y, lo que es más grave, se han desvinculado de decisiones judiciales concretas para extenderse al conjunto de los jueces, cuya imparcialidad y compromiso con los valores democráticos se ponen abiertamente en cuestión. En otras ocasiones, se vincula una decisión judicial con un defecto estructural del sistema judicial en su conjunto, del que aquella decisión sería solo un ejemplo.

8. Esta situación no afecta exclusivamente a España. En su último Informe Anual sobre el Estado de Derecho (*2021 Rule of Law Report, European Commission*), la Comisión Europea señala que los ataques políticos contra el poder judicial y los intentos reiterados de minar la reputación de los jueces están presentes en algunos Estados Miembros y, en ocasiones, estos ataques van dirigidos a jueces y fiscales que se habían pronunciado públicamente o habían adoptado decisiones profesionales en contra de reformas judiciales que consideraban negativas para la independencia judicial, lo cual podía producir un impacto negativo, en particular, sobre la confianza de la ciudadanía en el poder judicial.

9. La estrategia de deslegitimación del poder judicial supone desarrollar un argumentario compuesto por afirmaciones o consignas de descrédito social de los jueces y tribunales, la carrera judicial y la Justicia, basadas en prejuicios y cuya finalidad no es la sana crítica, sino someter a influencia y control la independencia judicial, mermando el Estado de Derecho y, con ello, la tutela judicial efectiva y la garantía de los derechos fundamentales. No se pretende la sana crítica de las sentencias y resoluciones judiciales por sus fundamentos jurídicos, sino el ataque hacia la credibilidad del poder judicial en todo aquello que no interese. Se trata de un sutil mecanismo de privación de la *auctoritas*, elaborado desde partidos políticos, movimientos de ruptura con el Estado constitucional de Derecho y otros grupos de intereses afines, destinado a evitar que la actuación independiente y sometida a la ley de la Justicia sea desfavorable a sus propósitos.

10. El discurso deslegitimador del poder judicial ha de ser entendido como un instrumento más de control del poder judicial. La legitimidad democrática de los jueces y tribunales reside en su anclaje constitucional, en la predeterminación legal de su jurisdicción y su competencia, en su sometimiento a la ley y en la aplicación procesal y material de la ley y resto del ordenamiento jurídico. Dado que se trata del mayor límite que el Estado de Derecho opone a los excesos del poder político, el poder judicial está sometido a numerosos intentos de desactivarlo.

11. En España existen actualmente varias vías que tienden a menoscabar la independencia judicial y así se ha puesto de manifiesto desde diferentes ámbitos profesionales<sup>2</sup>. El control político del proceso

---

<sup>2</sup> *Desjudicializar la Justicia*, por José Pérez Gómez - Asociación Judicial Francisco de Vitoria ( [www.ajfv.es/desjudicializar-la-justicia-por-jose-perez-gomez/](http://www.ajfv.es/desjudicializar-la-justicia-por-jose-perez-gomez/) )  
La Justicia española: independiente, competente... y maltratada

de designación de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, el nombramiento de cargos judiciales con amplios márgenes de discrecionalidad y el desapoderamiento legal de los jueces son algunas de ellas. Nos ocupamos en este documento de otra de tales vías: la deslegitimación del poder judicial.

### III. LA ESTRATEGIA DE DESLEGITIMACIÓN

12. El discurso deslegitimador del poder judicial ataca los diversos elementos que sustentan la legitimidad democrática de los jueces, a los que antes se ha hecho referencia (apartado 10 anterior).

13. En primer lugar, se denuncia la **falta de legitimidad democrática de los jueces**. Este es un argumento recurrente esgrimido por los partidos políticos, especialmente para justificar que se mantenga un sistema de reparto de cuotas entre ellos en la designación de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

14. Como es conocido, el CGPJ está formado por veinte vocales, doce de ellos jueces. Todos los vocales son designados actualmente por el Parlamento, a través de negociaciones carentes de transparencia y llevadas a cabo sin intervención de los parlamentarios competentes para efectuar la elección. Este sistema es contrario a los estándares establecidos por el Consejo de Europa y la Comisión Europea para asegurar la independencia de los jueces, que exigen que al menos la mitad de los miembros de este tipo de órganos sean jueces elegidos por sus pares, respetando el pluralismo existente dentro del poder judicial (Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre los jueces: independencia, eficiencia y responsabilidades). El sistema actual perjudica la percepción de los ciudadanos sobre la independencia judicial (*Didier Reynders, comisario de Justicia de la UE: "La elección de los magistrados es un problema en Polonia, pero también en España"*).

15. A pesar de lo anterior, de manera persistente se acusa a los jueces de tratar de imponer un gobierno corporativo del poder judicial cuando reclaman una modificación del sistema actual conforme al estándar europeo. Se resalta que los jueces carecen de legitimidad democrática y que solo mediante su designación parlamentaria se suple ese déficit democrático (*Reforma del CGPJ: Bolaños considera antidemocrático que los jueces elijan a los jueces ; El PSOE rechaza que solo los jueces elijan el CGPJ como pide el PP: "No cabe el corporativismo en un poder del Estado"*).

16. Otro argumento esgrimido contra los jueces, destinado a deslegitimar su función y, en parte, relacionado con la defensa del sistema actual de designación de los vocales del CGPJ, alude a la supuesta **politización de los jueces**. Este argumento es recurrente y se ve favorecido por factores ajenos a los jueces, como son el sistema parlamentario de designación de todos los vocales del CGPJ o el tránsito ininterrumpido desde cargos judiciales a puestos en el poder legislativo o el ejecutivo, permitido por la legislación.

17. Aunque las asociaciones de jueces se han mostrado contrarias a ello (*Los jueces piden limitar sus «puertas giratorias» a la política ; Los jueces se unen para convencer a los partidos de que cedan el control del Poder Judicial y limiten las puertas giratorias*), sucesivas reformas legales han ido rebajando los obstáculos para que los jueces pasen a ocupar cargos políticos y viceversa, de modo

---

( [https://blogs.elconfidencial.com/espana/tribuna/2021-02-27/justicia-espanolaindependiente-maltratada\\_2969891/](https://blogs.elconfidencial.com/espana/tribuna/2021-02-27/justicia-espanolaindependiente-maltratada_2969891/) )  
La Abogacía advierte de que cuestionar los tribunales es un "juego peligroso"  
( <https://www.expansion.com/juridico/actualidad-tendencias/2019/02/08/5c5d70d4468aeb11398b45d0.html> )

que actualmente pueden hacerlo sin perder su plaza ni su antigüedad en el escalafón, como si hubiesen estado dictando sentencias durante todo el tiempo dedicado a la política. Es una minoría de la carrera judicial la que progresa por este camino, pero contribuye a cimentar el relato de la deslegitimación.

18. La obvia vinculación entre los vocales del CGPJ y los partidos políticos que les propusieron para el cargo coadyuva a sustentar el mismo relato ( *Movimientos entre los vocales progresistas del CGPJ para entorpecer los nombramientos en el Supremo* ; *Vocales conservadores del CGPJ piden un Pleno extraordinario tras desoír el Congreso sus peticiones* ). Dado que el CGPJ es competente para designar a los miembros del Tribunal Supremo, entre otros cargos judiciales relevantes, el vínculo supuesto, directo o indirecto, se extiende a los magistrados designados ( *El magistrado progresista de Gürtel pide amparo al CGPJ por artículos de opinión que le responsabilizan de la moción de censura* ; *Un magistrado conservador presidirá la Sala del Supremo que supervisa al Gobierno* ). Ello acaba utilizándose en contra de los jueces, pese a que son los jueces quienes más enérgicamente se han opuesto a este estado de cosas.

19. Un tercer argumento que es esgrimido de manera recurrente es el de **la ideología de los jueces**. Se dice con frecuencia que los jueces, como colectivo, responden a un determinado sesgo ideológico y se asume sin más que esa ideología influye en sus decisiones. En otras ocasiones, se utiliza la supuesta ideología del juez para desacreditar una resolución judicial contraria a los intereses del autor de la crítica. No obstante, en los últimos tiempos ambas líneas de actuación se han integrado en un único relato con un alto potencial deslegitimador, según el cual los jueces, a través de sus resoluciones, se colocan al servicio de la oposición política al gobierno y ejercen así una oposición activa a la mayoría parlamentaria que impide a esta desarrollar su programa político.

20. El relato deslegitimador se sirve del término anglosajón *lawfare* para definir esta práctica ( *Lawfare contra el nuevo Gobierno* ). Son numerosos los ejemplos que vinculan abierta o veladamente al poder judicial y a los jueces con el *lawfare* como forma ilegítima de poner la justicia al servicio de los intereses políticos contrarios al gobierno democrático ( *La estrategia judicial de la ultraderecha: denuncias en cascada y escuelas para futuros jueces y líderes políticos* ; Podemos instala la tesis del 'lawfare' en el Gobierno por la "oposición" de la Justicia ; 'Lawfare', la guerra judicial de PP y Vox que puede acabar con la democracia en España ; Podemos lanza una ofensiva contra los jueces acusándoles de conspirar contra el Gobierno ; Tiempos de 'lawfare' también en España ).

21. Aunque la judicialización excesiva de la vida política es indudable – ya que muchos asuntos que ordinariamente deberían resolverse a través del debate político y el consenso son derivados por los partidos políticos a los tribunales -, el concepto de *lawfare* es de enorme utilidad para los partidos políticos que recurren a él, porque les protege frente a decisiones del poder judicial contrarias a sus intereses, que siempre pueden presentar como elementos de esa supuesta persecución judicial de la que ellos estarían siendo víctimas. Cuando esta estrategia procede de los partidos que detentan el poder ejecutivo, este se libera del control que los tribunales ejercen en todo Estado de Derecho sobre aquel. De ahí que se pueda decir que una práctica política distorsionada, que evita el consenso en lugar de propiciarlo, ha acabado por trasladar a los tribunales la resolución de asuntos complejos, lo que sustenta el relato deslegitimador que, sin embargo, persigue una finalidad espuria.

22. El discurso del *lawfare* se apoya necesariamente en atribuir a los jueces colectivamente un determinado sesgo ideológico. Para explicar de dónde procede ese sesgo el relato deslegitimador recurre a argumentos que tienen que ver con el **sistema elitista de acceso** a la judicatura, la **falta de pluralidad** y la **endogamia** existente en la profesión.

23. En relación con el sistema de acceso a la Carrera Judicial en España, se han formulado en diferentes periodos propuestas de cambio que, sin embargo y con independencia de la perspectiva que pudiera haberse adoptado para justificar su necesidad, presentaban perfiles técnicos. Desde hace un tiempo, por el contrario, se vienen produciendo críticas al sistema de acceso libre – no al sistema lateral de acceso para profesionales, significativamente, cuya existencia se silencia – que no se basan en deficiencias o puntos susceptibles de mejora determinados a partir del análisis técnico del sistema actual, sino de las supuestas ineficiencias ideológicas y/o sociales de dicho sistema ( El PSOE prevé impulsar un sistema de becas para "romper con inercias elitistas" en la judicatura ; El PSOE lleva a su congreso "democratizar" la carrera judicial y "nuevos acuerdos" con el Vaticano ; PODEMOS @PODEMOS Para democratizar la justicia es necesario poder acceder a la carrera judicial independientemente de tus condiciones socioeconómicas. Acabar con el elitismo y el sesgo de clase de personas como Enrique López, que trabajan para poner la ju ; Podemos quiere crear un MIR judicial para acabar con el "sesgo de clases" en el acceso al sistema ; El PSOE impulsará un sistema de becas para "democratizar la carrera judicial" ).

24. La campaña desplegada en este sentido ha sido tan intensa que los medios se han ocupado ampliamente del tema, revelando que los datos publicados no permiten llegar a las conclusiones que los autores de este relato dan por supuestas ( ¿Son realmente los jueces una élite endogámica y conservadora? ; El "sesgo de clase" de Podemos: el 75% de los nuevos jueces no tiene familiares en el sector ). Estas afirmaciones se hacen, además, prescindiendo del diagnóstico de la situación y las propuestas de soluciones que las propias asociaciones judiciales venimos efectuando desde hace años para mejorar el sistema ( el acceso a la carrera judicial en españa: análisis de la situación y propuestas de mejora ; Informe de la comisión de igualdad sobre criterios de valoración del merito y la capacidad en los nombramientos de cargos judiciales de carácter discrecional ).

25. Del mismo modo, tanto la alegada falta de pluralidad de los jueces como la supuesta endogamia en la judicatura son argumentos falaces, a tenor de los datos disponibles ( el Consejo General del Poder Judicial proporciona información estadística para cada nueva promoción de jueces que incluye datos relativos al nivel educativo de los progenitores, la vinculación previa con el ámbito judicial o jurídico, etc: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Escuela-Judicial/Formacion-Inicial/Estadisticas/?vgnnextlocale=es&startAt=0&pag01=1> ).

26. En general, se presenta a los jueces como profesionales **desconectados de la realidad**, proyectando estereotipos que caricaturizan a los miembros de la judicatura para que sean percibidos como personas que actúan conforme a patrones sociales desfasados o abiertamente reaccionarios ( Podemos pedirá el indulto para Juana Rivas y critica la "cueva de señoros" de la Justicia ; Unidos Podemos escenifica un «escrache» a un juez para denunciar el «sesgo machista de la Justicia» ; Jueces y ultras: El franquismo sociológico persiste en amplias capas de la derecha española y en las estructuras más profundas del Estado, como la policía, el ejército o los jueces ; Rufián tacha de fascistas a jueces y policías en el Congreso y Sánchez elude responderle ; Podemos asegura que la condena a Echenique busca evitar el respaldo a las mujeres violadas ).

27. Sin embargo, los datos relativos a la composición actual de la Carrera Judicial española, con una mayoría de mujeres (54,8% de jueces en activo) y una edad media de 51,6 años, contradicen tales afirmaciones ( INFORME SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA CARRERA JUDICIAL A 1 DE ENERO DE 2021 ).

28. Una última línea de discurso que persigue socavar la legitimidad del Poder Judicial se basa en

establecer vínculos entre los jueces y los núcleos de poder económico y/o político asociados a la corrupción, haciendo ver que las decisiones judiciales son adoptadas con la finalidad de librar a personas que incurren en conductas reprochables de las consecuencias legalmente previstas para actos de tal naturaleza: Iglesias provoca a los jueces al sugerir que absuelven a corruptos por sus contactos ; Rufián: Los sanitarios currando, ricos contagiando y jueces prevaricando ; ¿Te imaginas que esos 15 jueces que votaron a favor de ahorrarles 5000 millones a los bancos (y que se jodan las familias) tuvieran acciones del Santander o del BBVA? ¿Te imaginas que las hubieran comprado esta semana? ¿Te imaginas que mañana la banca se )

29. Nuevamente, se trata de insidias que no concuerdan con los datos existentes a propósito de la actuación de la justicia en España en materia de corrupción ( Los jueces procesaron en toda España a 261 personas por delitos de corrupción ; Los jueces abrieron juicio oral o procesaron por delitos de corrupción a 134 personas físicas y 36 jurídicas entre abril y junio ). Además, tampoco se trata de una percepción real de la ciudadanía, lo que nos indica que nos encontramos ante un discurso deliberado y no ante la expresión política de una inquietud social ( La opinión de los españoles sobre la justicia: inasequible a la corrupción aunque lenta y sometida a presiones políticas y económicas ).

#### IV. EL ATAQUE INTEGRAL AL PODER JUDICIAL

30. El despliegue continuado del discurso deslegitimador del Poder Judicial, en las distintas facetas analizadas en el apartado anterior, ha permitido generar un clima de opinión en el que resulta admisible lanzar acusaciones contra los jueces en las que, directamente, se atribuye al sistema judicial en su conjunto un papel político contrario a los principios democráticos. Miembros del gobierno y del poder legislativo han incurrido en estas prácticas ( Belarra sobre la decisión del TC: "En España la oposición al Gobierno la están ejerciendo los jueces" ; Iglesias tacha de "humillación" la imagen de la Justicia española ante Europa por la cuestión catalana ; Podemos ve conspiración judicial contra el Gobierno tras el revés al confinamiento de Madrid ; Calvo sale al ataque contra el Poder Judicial tras las críticas al Gobierno ; Lluvia de insultos a los jueces desde el Congreso y con permiso del PSOE ).

#### V. LOS PELIGROS DERIVADOS DE LA ESTRATEGIA

31. La estrategia de deslegitimación del poder judicial encierra una serie de riesgos relevantes para el correcto funcionamiento del Estado de Derecho. Aunque no se puede afirmar que la intención directa de los agentes políticos que están contribuyendo al discurso deslegitimador sea la consecución de tales riesgos, estos existen, pueden materializarse y deben ser conocidos.

32. El primero de esos riesgos es el de que se produzca una **interferencia de los poderes políticos en el proceso de selección de jueces y magistrados**. Si se extiende la convicción de que los jueces responden a un determinado perfil ideológico, la ciudadanía aceptará como algo necesario que se busquen alternativas para eliminar ese sesgo en uno de los poderes del Estado. Quedaría así legitimada la pretensión de modificar el sistema de acceso a la Carrera Judicial no con la finalidad de alcanzar la excelencia del proceso, sino de influir en la composición ideológica de los futuros jueces, lo que resulta altamente peligroso.

33. Esta pretensión de condicionar la composición ideológica del poder judicial en un sentido muy concreto ha aparecido explícitamente en el debate político español. En el documento UN PAÍS PARA

LA GENTE. BASES POLÍTICAS PARA UN GOBIERNO ESTABLE Y CON GARANTÍAS, de febrero de 2016 ( [https://e00-elmundo.uecdn.es/documentos/2016/02/15/propuesta\\_gobierno\\_cambio.pdf](https://e00-elmundo.uecdn.es/documentos/2016/02/15/propuesta_gobierno_cambio.pdf) ), el partido político Podemos planteaba que, entre otros, determinados cargos del ámbito judicial ( magistrados del Tribunal Constitucional, Fiscal General del Estado, vocales del Consejo General del Poder Judicial, Fiscal especial Anticorrupción, ... ) deberían ser designados atendiendo a *criterios de mérito, capacidad y compromiso con el proyecto de cambio que deberán liderar (...)* la elección deberá producirse por consenso bajo la lógica de que los equipos de gobierno estarán necesariamente compuestos por personas capaces, con diferentes sensibilidades políticas, pero comprometidas con el programa del Gobierno del Cambio (páginas 95-96). El documento fue modificado poco después ante las críticas que generó entre las asociaciones profesionales de jueces y fiscales ( Podemos cambia su propuesta de Gobierno obligado por las críticas de jueces y fiscales ).

Sin embargo, en el Acuerdo del gobierno de coalición PSOE- Unidas Podemos de 30 de diciembre de 2019, se incluye un punto, el 2.12.2., en el que se dice lo siguiente: *Modernizaremos el sistema de acceso a la carrera judicial. Para ello, nos inspiraremos en los mejores elementos de los sistemas europeos de carrera única judicial y fiscal, previendo mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades con independencia del sexo y de la situación socioeconómica de los aspirantes.*

34. Aunque en este acuerdo se menciona el principio de igualdad de oportunidades y se apunta a la existencia de una posible discriminación basada en el sexo y la condición socioeconómica del aspirante como razones que justificarían la pretensión de modificar el sistema de acceso a la Carrera Judicial, ya hemos indicado en apartados anteriores que el actual sistema de acceso ha permitido que a día de hoy las mujeres sean mayoría en la Carrera Judicial española (son el 54,8% de jueces en activo); y los únicos estudios disponibles descartan la existencia de un sesgo discriminatorio por razones económicas o sociales en el acceso – sin perjuicio de la adopción de un programa de ayudas públicas que mejore el sistema de acceso, recientemente anunciado por el gobierno y que cuenta con el parecer favorable de todas las asociaciones profesionales ( El Gobierno lanza un programa de becas para opositores a la judicatura )-.

35. Puesto que los motivos aducidos no corresponden a problemas reales o suficientemente identificados en el sistema actual de acceso a la judicatura, no es descabellado enlazar el propósito de cambiar dicho sistema, en el contexto deslegitimador del poder judicial descrito en este documento, con aquella aspiración explícitamente enunciada en el documento del año 2016 antes mencionado. En particular, refuerza esta hipótesis la insistencia enfermiza en catalogar colectivamente a los jueces como conservadores ( ¿Son conservadores la mayoría de jueces y juezas en España? ), caracterización que trataría de legitimar la intervención sobre la composición ideológica de los jueces.

36. La interferencia de los poderes políticos en la composición de los tribunales, también por perfiles ideológicos, es evidente en el caso de los tribunales que ocupan las últimas instancias del sistema judicial, así como en las presidencias de dichos órganos judiciales. A ello responde el mantenimiento del sistema parlamentario de designación de la totalidad de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, contrario a las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa precisamente por lo que supone de intervención política en la designación de esos cargos judiciales ( El Consejo de Europa insta a España a cambiar “sin demora” el sistema de elección del Poder Judicial ). Ese propósito está detrás, igualmente, de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que impide al Consejo General del Poder Judicial, una vez finalizado su mandato, efectuar nombramientos para dichos cargos vacantes, a pesar de los graves problemas que ello está acarreado ( El Supremo alerta al CGPJ de las "perniciosas consecuencias" derivadas de la imposibilidad de cubrir vacantes ).

37. Un segundo riesgo sería el de que **los jueces pudieran verse influidos en sus decisiones por presiones externas**. Si los políticos son capaces de convencer a los ciudadanos de que existe una actitud obstruccionista por parte de los jueces al desarrollo del programa de gobierno respaldado mayoritariamente por el parlamento, sede de la soberanía, se corre el riesgo de que esos mismos políticos puedan tratar de movilizar a esos ciudadanos preventivamente, con el fin de influir en alguna medida en ciertas decisiones que puedan tener relevancia en el plano político.

38. Este peligro se puso especialmente de manifiesto en España con ocasión de los sucesos relacionados con la declaración unilateral de independencia por las autoridades catalanas en el año 2017 ( La Abogacía advierte de que cuestionar los tribunales es un "juego peligroso" ). Pero ciertas actitudes posteriores, en ámbitos diversos, responden a la misma lógica que motivó aquellas preocupaciones y entroncan con el discurso deslegitimador del poder judicial al que venimos aludiendo en este documento (por ejemplo: Pilar Llop: "Creo bastante improbable que el Supremo pueda anular los indultos" ; Irene Montero: "Si Juana Rivas ingresa en prisión va a ser un escándalo para el movimiento feminista" ; Irene Montero expresa su apoyo a Juana Rivas y denuncia "maltrato judicial" ).

39. Un tercer riesgo es que **la falta de legitimidad del Poder Judicial sirva de escudo a comportamientos políticos inadecuados**, evitando que despliegue sus efectos el principio de responsabilidad política, como mecanismo de asunción de responsabilidades en un sistema democrático. Basta para ello con cuestionar la imparcialidad de unos tribunales previamente caracterizados como sesgados ideológicamente, o descritos como "enemigos" de la democracia, cuando sus decisiones resultan contrarias a los intereses del poder político. Así, por ejemplo: Fiscales y jueces rechazan las críticas de Iglesias a la sentencia de su amiga Isa Serra ; Iglesias y Montero cargan contra los jueces tras la condena a su portavoz en Madrid por agredir a la Policía ; Iglesias, Belarra y Echenique critican la condena a Alberto Rodríguez, comparándola con la situación de Juan Carlos I ; Belarra acusa a la Justicia de condenar a Isa Serra "sin pruebas" ; Malestar en el Supremo por las "falsedades" de la ministra Belarra sobre la condena a Rodríguez ; Los jueces exigen que cesen los "ataques" de políticos tras el último exabrupto de Echenique ).

40. Con todo, el riesgo más relevante que podría derivar de esta estrategia de deslegitimación del Poder Judicial estriba en la **destrucción de la confianza ciudadana en el sistema judicial**, con la consiguiente quiebra de una de las garantías básicas del Estado de Derecho, tal y como se ha señalado en el apartado I (Introducción) de este documento.

## VI. CONCLUSIONES

41. En una sociedad democrática la crítica a las decisiones judiciales es consustancial al debate libre de ideas y opiniones imprescindible para configurar una opinión pública capaz de tomar decisiones políticas relevantes para la comunidad. Cuando esa crítica, sin embargo, proviene de quienes desempeñan cargos en el poder ejecutivo o en el poder legislativo y exceden de la legítima expresión de una discrepancia con lo resuelto, de modo que extienden una sombra de duda sobre el sistema judicial en su conjunto o llevan a pensar que dichas autoridades no están dispuestas a someterse a la decisión de los jueces, se compromete gravemente la independencia judicial y, con ello, el correcto funcionamiento de los equilibrios institucionales básicos del Estado de Derecho. De este modo se pone en riesgo la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

42. Excesos de este tipo han existido siempre en España. Pero hasta fechas relativamente recientes

habían tenido carácter puntual. Se trataba de episodios vinculados a decisiones judiciales particulares. Desde hace aproximadamente dos años esas críticas excesivas – según el parámetro delimitado en el apartado anterior – han aumentado de frecuencia y, lo que es más grave, han pasado a establecer vinculaciones directas entre decisiones judiciales puntuales y comportamientos inadecuados generalizados de todos los jueces o graves anomalías democráticas del sistema judicial en su conjunto.

43. Ese tipo de mensajes reiteran una serie de mensajes muy definidos que, en diferentes contextos o bajo la cobertura de distintas decisiones judiciales, insisten en presentar al colectivo judicial como un conjunto de personas privilegiadas por su origen social y económico, con un sesgo ideológico muy marcado, aislados de la sociedad y que ejercen de manera endogámica un poder carente de legitimidad democrática. En los últimos tiempos, este mensaje se ha hecho explícito ya como discurso político expreso, sin vinculación con ninguna decisión judicial en particular.

44. Esta estrategia ha de verse en conjunto, estableciendo un nexo entre los distintos episodios que conforman y desarrollan sus diferentes etapas. Solo de este modo se advierte su intensidad creciente y los graves riesgos que comporta, aun de manera latente, su desarrollo. Es obligación de todos los poderes públicos respetar las reglas fundamentales del Estado de Derecho, así como exigir, cada cual desde su ámbito propio de responsabilidad, que el resto de autoridades las respete igualmente. Es igualmente necesario trasladar a la ciudadanía las reflexiones que sustentan la conclusión de que los ataques a la independencia judicial pueden adoptar formas diversas y esta estrategia de deslegitimación del poder judicial es una de ellas, altamente peligrosa.

45. Con esta finalidad se ha elaborado el presente documento, que esperamos sirva para mover a la reflexión y el debate sobre uno de los mayores retos a los que se están enfrentando en los últimos tiempos nuestros Estados democráticos de Derecho.

El Comité Nacional de AJFV